



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 02 (DOS) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-04-21, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M. EN I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, "VISE", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS EMIGDIO DÍAZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. GERMÁN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; "PILOTEC", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL M. EN I. WALTER IVÁN PANIAGUA ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y "GRUPO KOPIL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JORGE SERRA MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 30 de junio de 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-04-21**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "**Construcción de la Estación Vasco de Quiroga del Tren Interurbano México - Toluca**", por un monto de **\$469 416,760.19 (Cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta pesos 19/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales**, con fecha de inicio el **01 de julio de 2021** y de término el **30 de junio de 2022**.
- 2.- Con fecha 5 de agosto de 2021, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio numero 1 (uno)** a "**EL CONTRATO**" por el diferimiento al plazo de ejecución de los trabajos en **33 (treinta y tres) días naturales** teniendo como nueva fecha de **inicio el 03 de agosto del 2021 y terminación el 02 de agosto del 2022**, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados de **365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales**.
- 3.- Con fecha 12 de noviembre de 2021, "**EL CONTRATISTA**" mediante escrito **VGKP-061/2021** solicitó a "**LA DEPENDENCIA**" la formalización de un Convenio a "**EL CONTRATO**", debido a la problemática particular en cada uno de los frentes de trabajo, modificando el plazo de ejecución contractualmente pactado de los trabajos, a fin de concluirlos satisfactoriamente.





4.- Con fecha 09 de diciembre de 2021, **"LA DEPENDENCIA"** mediante oficio número **4.3.3.1.-393/2021** informó a **"EL CONTRATISTA"** la aceptación y procedencia a su solicitud de celebración del Convenio a **"EL CONTRATO"**, señalando que éste quedaría supeditado, a la resolución completa y total que se dé a las diversas interferencias e impedimentos mencionados, ya que de ello dependerá la revisión y evaluación correspondiente que refleje la modificación por la reprogramación de actividades y trabajos pendientes por ejecutar y, que se tenga a bien realizarle al programa de ejecución de los trabajos valorizado, vigente [Convenio Modificatorio número 1 (uno)] y aplicable a **"EL CONTRATO"**, y por consiguiente, resulta necesario el contar con la determinación de la modificación a realizarse al plazo de ejecución contractualmente pactado, de los trabajos objeto de **"EL CONTRATO"**.

5.- Con fecha 09 de mayo de 2022 **"LAS PARTES"**, mediante **Mínuta de Reunión número 058**, en seguimiento al Oficio número 4.3.3.1.-393/2021 descrito en el numeral anterior y, una vez contando con la mayoría de las interferencias y afectaciones existentes atendidas y/o liberadas, convinieron conjuntamente en revisar la situación actual que guardan los trabajos ejecutados y los pendientes por ejecutar de **"EL CONTRATO"**, conviniendo el llevar a cabo una mesa de trabajo a efecto de revisar y establecer el nuevo programa de ejecución valorizado, de los trabajos inherentes a **"EL CONTRATO"**, donde se reconozca la necesaria ejecución de volúmenes adicionales a conceptos del catálogo de conceptos original, conceptos no previstos, así como los volúmenes y cantidades en reducción (disminución), a fin de estar en posibilidad de determinar también, la o las modificaciones que resultasen procedentes a efectuarse al monto y/o plazo de ejecución contractualmente pactados en **"EL CONTRATO"**, mediante la formalización de un Convenio Adicional número 2.

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, **el Residente de Obra, Mtro. David Ricardo Chávez Zepeda, con fecha 6 de junio de 2022**, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los servicios, así como





reconocer la cancelación de volúmenes de contrato original, reconocimiento de cantidades adicionales y conceptos extraordinarios, a fin de concluir los trabajos satisfactoriamente, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 103, 109, fracciones II, IV y VII y 113, fracciones II, IV y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- “**EL CONTRATISTA**” declara que:

II.1.- **WISE, S.A. DE C.V.**

II.1.1.- El Ing. Carlos Emigdio Díaz Chávez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 85,404 de fecha 18 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Francisco Fernández Regalado, Titular de la Notaría Pública número 32 en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 2082 de fecha 02 de octubre de 2019.

II.1.2.- Su Representante Legal, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 1634033689340, y con vigencia al año 2031.

II.1.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.1.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.1.5.- **WISE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de estas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.2.- **GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

II.2.1.- El Ing. Germán Carlos González Soto, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 35,982 de fecha 29 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública número 156 en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 16899 de fecha 10 de noviembre de 1999.





II.2.2.- Su Representante Legal, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 3504001820209, y vigencia al año 2031.

II.2.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.2.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.5.- GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de estas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.3.- PILOTEC, S.A. DE C.V.

II.3.1.- El M. en I. Walter Iván Paniagua Zavala, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 10,882 de fecha 29 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Fernández Flores, Notario Público número 176 en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 302254 de fecha 19 de marzo de 2003.

II.3.2.- Su Representante Legal, se identifica con pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), con número G21476981, y con vigencia al año 2026.

II.3.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.3.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.3.5.- PILOTEC, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de estas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.





II.4.- GRUPO KOPIL, S.A. DE C.V.

II.4.1.- El Ing. Jorge Serra Moreno, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 5,083 de fecha 19 de agosto de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Pública número 164 e en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 92093, con fecha 17 de noviembre de 1986.

II.4.2.- Su Representante Legal, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1840020889, y vigencia al año 2029.

II.4.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.4.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.4.5.- **GRUPO KOPIL, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de estas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio Adicional, y reconocen sus términos y alcances legales.

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 109 y 113, fracciones II, IV y XI, de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula **TERCERA** de "**EL CONTRATO**", relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, así como el reconocimiento de cantidades adicionales y conceptos extraordinarios, y la cancelación de volúmenes contractuales, inherentes al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-04-21**, cuyo objeto es la "**Construcción de la Estación Vasco de Quiroga del Tren Interurbano México - Toluca**", de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

SEGUNDA. – “LAS PARTES” convienen en reconocer la reducción de volúmenes y cantidades a conceptos de trabajo originalmente establecidos en el catálogo de conceptos de **“EL CONTRATO”** por un importe de **-\$12'465,301.79 (doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos un pesos 79/100 M.N.)** más el I.V.A.; así como el reconocimiento de volúmenes y cantidades adicionales a conceptos de trabajo originalmente establecidos en el catálogo de conceptos de **“EL CONTRATO”** por un importe de **\$10'854,425.09 (diez millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 09/100 M.N.)** más el I.V.A. y el reconocimiento de conceptos no previstos y/o extraordinarios por un monto total de **\$1'610,876.70 (un millón seiscientos diez mil ochocientos setenta y seis pesos 70/100 M.N.) más el I.V.A.**, mismos que se detallan en el dictamen técnico; señalando que el monto contractual señalado en la Cláusula Segunda de **“EL CONTRATO”** no sufre ninguna modificación, permaneciendo el originalmente pactado por un monto de **\$469'416,760.19 (Cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta pesos 19/100 M.N), mas I.V.A.**, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1: Reducción de volúmenes y reconocimiento de conceptos ordinarios y no previstos

Concepto	Importe más I.V.A.
Importe volúmenes y cantidades en reducción	- \$12'465,301.79
Subtotal de volúmenes en reducción	-\$12,465,301.79
Reconocimiento de Cantidades Adicionales de conceptos ordinarios	\$10'854,425.09
Reconocimiento de Conceptos Extraordinarios	\$1'610,876.70
Subtotal de Reconocimiento de volúmenes	-\$12,465,301.79
Importe total en Aumento en este convenio	\$ 0.00

TERCERA.– “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula **TERCERA** de **“EL CONTRATO”**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, **incrementándolo en 151 (ciento cincuenta y un) días naturales**, lo que representa un **41.37% (cuarenta y uno punto treinta y siete por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **516 (quinientos dieciséis) días naturales**, teniendo como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 31 de diciembre del 2022**; lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato / Convenio	Fecha de inicio de Contrato	Contrato / Convenio		Plazo de Ejecución (días naturales)	Incremento (días naturales)	% incremento	Diferimiento /Prórroga la fecha de terminación de los trabajos
		Fecha de Inicio	Fecha de Término				
Contrato DGDFM-04-21	01 jul 21	01 jul 21	30 jun 22	365	-	-	-
Convenio Modificadorio 1 (uno)	03 ago 21	03 ago 21	02 ago 22	365	-	-	Diferimiento 33 días naturales
Convenio Adicional 2 (dos)	03 ago 21	03 ago 22	31 dic 22	516	151	41.37%	-
Totales				516	151	41.37%	33

Avenida de los Insurgentes Sur 1085 Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300

www.gob.mx/sct

Página 6 de 8



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

CUARTA - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"** y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados, de acuerdo con el catálogo de conceptos y programa de ejecución valorizado, que previamente aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente documento como Anexos No. 2 y 3.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados conforme lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEXTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 91, 98, fracción II, y 109 fracción VII inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar el demás contenido de **"EL CONTRATO"**, tal como las declaraciones y cláusulas que no sufren modificación a causa del presente instrumento, conservando su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.


OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de junio del año 2022.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

Por **"EL CONTRATISTA"**

WISE, S.A. de C.V.


M. en I. Manuel Eduardo Gómez Parra
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal


Ing. Carlos Emigdio Díaz Chávez
Representante Legal

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

González Soto y Asociados, S.A. de C.V.

Ing. Gabriel Zavala Aguilera
Director Ejecutivo de Regulación Económica

Ing. Germán Carlos González Soto
Representante Legal

PILOTEC, S.A. de C.V.

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz
Directora de Obras y Contratos

M. en I. Walter Iván Paniagua Zavala
Representante Legal

Grupo KOPIL, S.A. de C.V.

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola
Director de Asuntos Legales

Ing. Jorge Serra Moreno
Representante Legal

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez
Director de Administración

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 02 (dos), al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-04-21**, cuyo objeto es la **"Construcción de la Estación Vasco de Quiroga del Tren Interurbano México - Toluca"**, que celebran **"LAS PARTES"** el 10 de junio de 2022.

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct

Página 8 de 8



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA